

¿Dictar o enseñar? La experiencia de *Academia. Revista sobre la enseñanza del Derecho* en la constitución de un espacio de reflexión sobre la práctica docente en la UBA

MARY BELOFF* y LAURA CLÉRICO**

RESUMEN

Este trabajo toma como objeto de estudio las revistas jurídicas para analizar en qué medida éstas ayudan como foros de reflexión sobre los modelos de enseñanza del Derecho, las estrategias pedagógicas y las indagaciones respecto de las prácticas docentes en el contexto de procesos de cambio curricular. En especial, se analiza el caso de *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho* publicada por la Universidad de Buenos Aires.

ABSTRACT

This paper aims at analyzing the role law journals play it for the reflection on models of legal education, teaching strategies and teaching practices in the context of processes of change of curriculum. In particular we analyze the case of *Academy. Revista sobre enseñanza del Derecho* published by the University of Buenos Aires.

PALABRAS CLAVES

Revistas jurídicas - enseñanza - estrategias - reflexión sobre la práctica.

* Profesora de Derecho Penal, Universidad de Buenos Aires.

** Profesora de Derecho Constitucional, Universidad de Buenos Aires. Investigadora Conicet.

KEYWORDS

Law reviews - teaching - strategies - reflection on teaching practices.

Este trabajo toma como objeto de investigación aquellas revistas que, desde su título u objetivos, se “enuncian” como revistas¹ sobre enseñanza del Derecho. Exploramos la pregunta general acerca de cómo o en qué medida estas revistas pueden provocar, ayudar, sostener, dificultar, un proceso de discusión, actualización y/o implementación del currículum.

Partimos de dos presupuestos. Muchos creen que una reforma a un plan de estudios termina cuando se aprueban las normas que lo establecen. Sin embargo, el desafío continúa el día después. Un cambio de plan de estudios suele generar temores, por ejemplo, de los docentes que creen que “sus” asignaturas pierden importancia en el nuevo diseño curricular y que, por ende, ellos pierden “poder” en la formación de abogados. Así, parte de la planificación estratégica de implementación de un plan de estudios implica algún trabajo con los docentes que reduzca la resistencia y evite que se siga haciendo más o menos lo mismo llamándolo de otra forma. Segundo, las reformas a los planes de estudios que se plantean como objetivos, entre otros, generar pensamiento crítico en los estudiantes, requieren “conmover” las prácticas de enseñanza.

Así planteado, se pretende indagar en qué medida una revista sobre enseñanza del Derecho ayuda a generar ese espacio para los docentes. Nos interesa identificar sobre qué escriben, por ejemplo, cuáles temas aparecen en forma mayoritaria y continua, cuáles son marginales, cuáles se mantienen ausentes.

Nos detendremos en el análisis de un caso: el de la *Revista Academia sobre Enseñanza del Derecho* publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La revista hizo su aparición en el año 2003 y hasta el año 2010 llevaba publicados 14 números. *Academia* es distribuida en forma gratuita. El objetivo de *Academia* es constituirse en un espacio de intenso debate, rigurosa producción intelectual y amplia

¹ Toma como objeto de estudio a las revistas jurídicas en el contexto latinoamericano, PARISE, A., “Las revistas jurídicas en el ámbito universitario: foros de expresión y laboratorios de escritura”, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, nro. 15, Buenos Aires, 2010.

difusión, no sólo en el ámbito nacional sino latinoamericano hispano (y lusitano) parlante.

Veamos su contenido con detenimiento. Del análisis de los índices de los primeros 14 números aparecidos resulta que fueron publicadas 223 producciones.² Las producciones aparecen en las siguientes secciones: "Prólogos", "Artículos", "Debates", "Estudios e investigaciones", "Actualidad universitaria", "Clásicos", "Históricas", "Bibliográficas". La mayor cantidad de producciones originales y traducciones sobre enseñanza del Derecho se ubican en "Artículos", "Estudios e investigaciones" y "Actualidad universitaria".

La **sección "Artículos"** responde a trabajos realizados por prestigiosos profesores de Derecho que, si bien se interesan por la enseñanza del Derecho, se acercan en general al tratamiento de la cuestión en forma esporádica. Dentro de este universo, 53 fueron escritos por varones, 18 por mujeres y 2 en grupo (mujer/varón). En este apartado se encuentra la mayor cantidad de traducciones de trabajos, escritas en inglés (en menor medida en alemán e italiano). En total se publicaron 73 trabajos.

La **sección "Estudios e investigaciones"** es, tal vez, más interesante para nuestro objetivo, ya que publica los trabajos de personas o equipos que desarrollan proyectos de investigación sobre enseñanza del Derecho o emparentados con la mencionada disciplina, y es mayormente resultado de la producción en universidades públicas argentinas. 19 corresponden a trabajos escritos por mujeres, 15 por varones, 8 en equipo conformados por varones y mujeres y 2 como documento de una dependencia de la Facultad. En total se trata de 44 trabajos. La cantidad es menor que la de artículos y es claro que esto responde a que la cuestión "enseñanza del Derecho" aún es un campo de investigación poco explorado, con todo ha crecido y en forma considerable durante los últimos años (Cardinaux, 2007: 7; González y otras, 2010).

La **sección "Actualidad universitaria"** publica normas sobre planes de estudios, evaluación y acreditación de carrera, contenidos de las asignaturas, como así también documentos de trabajo e informes confeccionados.

² Los índices pueden ser consultados en: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/index.php.

nados por dependencias de las facultades. Así, 24 de los trabajos aparecen sin autor; 17 fueron escritos por varones, 6 por mujeres y 2 en equipo (mujer/varón). Se trata de un total de 49 trabajos.

La **sección “Clásicos” e “Históricos”** recupera artículos y/o documentos ya difundidos, en general por publicaciones de la Facultad, que siguen siendo de interés para discutir sobre la enseñanza del Derecho. Se publicaron 16 clásicos y 3 históricos, todos escritos por varones que se corresponde con la prácticamente nula presencia de mujeres en la docencia universitaria para fines de siglo XIX y hasta mediados del siglo XX (MacKinnon, 2007). Tres históricos se publican “sin autor” por corresponder a fallos.

La **sección “Bibliográficas”** congrega reseñas o informes bibliográficos referidos a libros sobre enseñanza del Derecho o afines. 13 fueron realizadas por mujeres y 11 por varones.

La **sección “Debates”** se propuso generar intercambio de ideas en un mismo número y sobre un mismo tema. Tres fueron los debates, el primero sobre “ética académica”, el segundo sobre “feminismo, géneros y currículum”, y el tercero sobre las revistas jurídicas. En total se trata de seis artículos, tres escritos por mujeres y tres por varones.

Los **prólogos** corresponden a los números instituyentes de la revista: el primero escrito por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en el 2003, el segundo escrito por la Vicedecana. Por lo demás, el tercero corresponde al número temático sobre género y currículum y el cuarto realiza una suerte de recorrido (poético) sobre los números publicados hasta el 2007, diagnosticando que la revista generó para quedarse un espacio de discusión sobre enseñanza. Tres fueron escritos por mujeres y uno por un varón.

Respecto de los **contenidos de los textos** en general, se pueden observar seis grandes líneas de trabajo o interés. Un primer grupo aglutina los documentos sobre planes de estudios, reforma, actualización, planificación, evaluación, índices, acreditación de carrera. Se trata de 13 escritos presentados como documentos de trabajo, informes, resoluciones, noticias y artículos que producen dependencias de las facultades. En general, son producciones de la Facultad que edita la revista; en algunos

casos es el resultado de la discusión de la mesa de decanos de las facultades públicas argentinas.³

Un segundo grupo de artículos se refiere a uno de los objetivos que generan fuertes desafíos para el desarrollo curricular: la integración de la investigación en el grado. Al respecto, se registran artículos que plantean la pregunta respecto de experiencias de asignaturas con el formato de taller sobre metodología de la investigación en un plan de estudios con estructura flexible en los últimos dos años de la carrera.⁴

- ³ Resolución 1570/2003 sobre actualización del plan de estudios (carrera Abogacía); Resolución 1571/2003 sobre el título de Profesor en Ciencias Jurídicas para el nivel medio (Universidad de Buenos Aires); estándares para la autoevaluación de la gestión institucional y las funciones de enseñanza-docencia, de investigación científica y de extensión universitaria de las facultades de Derecho de las universidades públicas; resolución sobre contenidos mínimos de la carrera de Abogacía (Universidad de Buenos Aires); Res. (CS) 3797: reforma de los contenidos de la asignatura "Derecho" del Ciclo Básico Común (Universidad de Buenos Aires); el nuevo plan de estudios por competencias de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California; Asociación Internacional de Escuelas de Derecho: elección de la doctora Mónica Pinto como presidenta; Simposio Institucional "Gestión del Cambio Curricular: el caso de la carrera de Abogacía". Presentación: Cambio y resistencia en la concepción y organización de los programas de Derecho (Germán Silva García); Vicisitudes de la reforma curricular en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala (César Landelino Franco López); Presentación de la carrera de Especialización y la Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos; Red Argentina de Posgrados en Educación Superior; Programa de Derechos Humanos 2007-2008; Notas sobre el Primer Congreso de Pedagogía Universitaria organizado por la Universidad de Buenos Aires (Scioscioli).
- ⁴ "Formación para la investigación en el campo del Derecho. Una aproximación a las Prácticas Educativas: la asignatura 'Epistemología y Metodología de la Investigación' del profesorado en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires" (Orler); "Historia del Derecho e investigación: una alianza estratégica" (Kluger); "La investigación jurídica aplicada enfocada a las realidades jurisdiccionales. Exigencia académica y social para los posgrados en Derecho" (Zapata Bello); "Filosofía de la evaluación de la universidad. Notas sobre metodología cualitativa en la investigación jurídico-educativa" (Galati); "Un marco de comprensión del avance de la investigación jurídica en Colombia" (Botero Bernal); "Salir del neolítico. Investigación y enseñanza en las Facultades de Derecho" (Tunc); "Para una transformación de la Universidad. Nuevas relaciones entre investigación y docencia", de R. A. Barnett (ed.) (Ruiz); "La articulación entre enseñanza e investigación del Derecho" (Cardinaux); "La enseñanza del Derecho en la Universidad de Buenos Aires. Propuesta de investigación desde una perspectiva antropológica" (Fischman y Seda).

Un tercer grupo de artículos reúne los trabajos que se ocupan de la formación jurídica y perfiles profesionales. Se refieren, por ejemplo, a la pregunta sobre qué perfil/es profesional/es genera la implementación de determinado plan de estudios.⁵ Otros se ocupan más específicamente de la enseñanza y los perfiles de jueces. Este contenido fue en aumento, a la par que creció el interés por los estudios de Posgrado sobre especialización en justicia o Maestría en magistratura. Por ello, se congregan en este grupo artículos que reflexionan sobre la cultura (y endogamia) judicial, sobre la función de juzgar, entre otros temas.⁶

Un cuarto grupo que se refiere también a un perfil profesional, la docencia, requiere, sin embargo, un apartado especial. Ellos son uno de los actores principales que ponen diariamente en juego el plan de estudios. Hay al respecto una fuerte preocupación sobre la evaluación docente y calidad docente, la formación docente y la ética académica, entre otros.⁷

⁵ “Cambios en la profesión jurídica en América Latina” (Bergoglio); “Una mirada jurídica crítica sobre el ejercicio de la Abogacía en el ámbito societario” (Freeman); “El problema de la discrecionalidad judicial” (Kronman); “Resolución del Parlamento Europeo sobre las profesiones jurídicas y el interés general en el funcionamiento de los sistemas jurídicos”.

⁶ “La Escuela Judicial: ¿Una escuela para jueces?” (Cardinaux/Clérico); “Los oficios del jurista: la fragmentación de la profesión jurídica y la uniformidad de la carrera judicial” (Binder); “Segmentación en la profesión jurídica: cambios ocupacionales de los abogados argentinos, 1995-2003” (Bergoglio/Carballo); “Las mujeres y la Corte. La difícil implementación de la igualdad de sexos en el acceso a las magistraturas” (Boigeol); “¿Dónde están los profesionales del Derecho en la Ciudad de Buenos Aires?” (Kohen); “Más mujeres en la justicia: los argumentos más frecuentes” (Kohen); “Protagonismo judicial y representatividad política” (Bergalli); “La función de juzgar” (Dalla Via); “Jueces o académicos: ¿A quiénes debemos mirar según nuestro Derecho Constitucional?” (Kaufman); “Júpiter, Hércules, Hermes: tres modelos de juez” (Ost); “El reformista y el conservador: un estudio sobre las actitudes judiciales” (Reid); “¿Importa la ley? La respuesta de un juez al movimiento de la escuela crítica del Derecho” (Rubin); “El buen juez de primera instancia” (Cueto Rúa); “La enseñanza jurídica y el proceso de evaluación para la selección de funcionarios del Poder Judicial” (Brígido/Lista); “Acervos de conocimientos y estructuras de interpretación. Un estudio microsociológico del Poder Judicial del Estado de Puebla, México” (Cuéllar Vázquez); “Modelo de calidad para la planificación de la formación en una escuela judicial” (Rodríguez Wagner); “Entrenamiento de habilidades judiciales” (Simon/Poritsky); “Escuela judicial e Internet: la formación y capacitación judicial en la red” (Scioscioli).

⁷ “Algunos resultados de la evaluación de la gestión docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La carrera docente como parte de la organización

Un quinto grupo aglutina los trabajos que se detienen en uno de los sujetos de la relación pedagógica: el estudiante. Esto genera especial interés porque muchas veces los estudios sobre formación jurídica se realizan fuertemente desde la perspectiva del proceso de enseñanza con el efecto de opacar el interés por el proceso de aprendizaje.⁸

Un sexto grupo se refiere a trabajos sobre modelos de enseñanza del Derecho: se trata de artículos que tienen una faz crítica que apunta a develar la forma en que se enseña el Derecho y una faz constructiva en la que se presentan propuestas, algunas desestructurantes y otras que buscan reemplazar el modelo de enseñanza por otros⁹ con ma-

y de la formación de la docencia en la Universidad de Buenos Aires" (Molinari/Ruiz); "La enseñanza del Derecho según la evaluación de la docencia. Informe comparativo de los resultados obtenidos en los operativos de evaluación en los años 2003 y 2004 en la Facultad de Derecho (Universidad de Buenos Aires)" (Álvarez/Del Río/Ruiz); "Jornada de Enseñanza del Derecho: ¿Por qué esforzarse por mejorar? Un comentario sobre la evaluación docente formal, sus efectos y alternativas" (Acciarri); "Evaluación de la calidad docente" (Tolosa); "Formar docentes reflexivos. Una experiencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires" (Anijovich y otras); "La programación. Aportes para la enseñanza del Derecho" (Ruiz/Tenutto); "La evaluación de la enseñanza del Derecho. Análisis comparativo de los resultados obtenidos en los operativos de evaluación correspondientes a los años 2004 y 2005" (Ruiz); "La formación universitaria en las diferentes áreas y profesiones: formación docente para la enseñanza universitaria. Una experiencia en la carrera docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires" (Goggi/Kolodny).

⁸ "Características demográficas y sociales de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires"; "La presencia del mensaje educativo en la conciencia de los estudiantes: resultados de la socialización en un modelo jurídico dominante" (Lista/Begala); "Orden social y socialización en la carrera de Abogacía de la UNC: la perspectiva de los alumnos" (Brígido/Lista); "Conocer a los alumnos" (Ubertone).

⁹ "Algunas sugerencias para escapar del silencio del aula" (Böhmer); "Volviendo a pensar sobre el enseñar y el aprender" (Mariscal); "Sobre las creencias de los juristas y la ciencia del Derecho" (Carrió); "El Derecho que debe enseñarse" (Cardinaux/González); "Distintos modelos de educación jurídica y las condiciones sociales en las que se apoyan" (Gordon); "La educación legal como preparación para la jerarquía" (Kennedy); "Maximizar el uso de modelos, minimizar el trabajo pesado, intensificar el aprendizaje: desarrollando y personalizando un sitio web extensible que enseña a los estudiantes de Derecho cómo entrevistar y aconsejar clientes" (Le Brun); "Comentarios que vale la pena hacer: la supervisión de trabajos académicos en las facultades de derecho" (Fajans y Falk); "Un Premio Nobel en la ciencia legal: teoría, trabajo empírico y el método científico en el estudio del Derecho" (Ulen); "Las condiciones de posibilidad de la ciencia jurídica en Antioquia" (Botero Bernal); "¿De

yor presencia activa del estudiantado. Varios de los trabajos analizan modelos de enseñanzas en facultades locales y extranjeras; asimismo, aparecen algunos trabajos que lo analizan desde una perspectiva histórica. Otros trabajos abordan las bondades y desventajas de algunas estrategias de enseñanza y su relación con los modelos de formación jurídica. Aquí aparecen varios estudios sobre el método de casos en sus múltiples variantes,¹⁰ las clínicas jurídicas y los servicios jurídicos

una Facultad de Derecho hacia una Fachhochschule con nociones básicas de derecho?" (Bull); "La enseñanza del Derecho en Brasil" (de Miranda Coutinho); "La visión jeffersoniana de la educación jurídica" (Douglas); "Prometeo desencadenado: la enseñanza del Derecho en México" (Flores); "La formación de los juristas en el nacionalsocialismo" (Frassek); "Ciudadanía a través de la educación como objetivo europeo" (Häberle); "¿Qué?, ¿cómo? y ¿para qué? Análisis y crítica al modelo tradicional de enseñanza del Derecho en México" (Madrado Lajous); "Entre tradición e innovación: la formación de un jurista en Italia" (Lupoi); "Teoría y práctica en la enseñanza del Derecho" (Pérez Lledó); "Adiós a las revistas jurídicas" (Rodell); "La formación jurídica en procesos de integración regional: el caso de la Escuela de Derecho del Mercosur" (Álvarez); "*A formação do jurista e o compromisso com a construção da cidadania*" (Carlini); "Politizar el aula" (Kennedy); "La enseñanza del Derecho y la formación de los juristas en la primera mitad del siglo XX" (Leiva); "El pensamiento crítico: llaves, rutas y señuelos" (Cardinaux y María Angélica Palombo); "Escogiendo la ley" (Goldfarb); "Una comunidad de amigos y de extraños. Experiencia y construcción del discurso académico-jurídico" (Otero); "El Derecho en la cátedra y en el Tribunal (Nota sobre la enseñanza del Derecho)" (Vázquez); "La influencia de la educación jurídica en la formación valorativa de los abogados" (Manzo); "Aprender y enseñar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires" (Resnik); "La interpretación 'imposible' o el derecho como lenguaje escénico" (de M. Albuquerque); "La enseñanza del Derecho: ¿cofradía o archicofradía?" (Bullard y Mac Lean); "Autonomía" (Guibourg); "¿Se puede estudiar la trompeta sin escucharla o verla? Sí claro: en la Facultad de Derecho" (Marino); "Educar para la democracia" (Perícola).

¹⁰ "Notas sobre los libros de «casos» reconsiderados en el contexto del «método de casos»" (Clérico); "La enseñanza del Derecho Constitucional en la república democrática (desde la perspectiva del método socrático)" (Gelli); "El análisis de casos como elemento imprescindible de la enseñanza jurídica" (Goldschmidt); "Enseñar Derecho pensando en el profesional del siglo XXI" (Campari); "Un buen juez es difícil de encontrar: un ensayo sobre el realismo legal y los libros de casos de las facultades de Derecho" (Hayes); "La enseñanza del caso «Marbury vs. Madison»" (Garay); "Por qué no enseñe 'Marbury' (excepto a europeos del Este) y por qué ustedes tampoco deberían" (Levinson) y nueve reseñas bibliográficas sobre libros de método de casos y análisis jurisprudencial.

gratuitos,¹¹ y en mínima medida se trabaja sobre ARD y resolución de problemas.¹²

Asimismo, sólo en dos casos la relación Derecho y Cine es ocasión para reflexionar sobre una estrategia para la enseñanza del Derecho.¹³ En el apartado sobre modelos de enseñanza, cobra especial relevancia la pregunta sobre cómo integrar el feminismo y la cuestión de género en el currículum.¹⁴ También se observa una serie de artículos que sostienen que el modelo de enseñanza y de formación jurídica se mejora si

¹¹ "Algunas notas sobre el patrocinio jurídico gratuito y el curso de Práctica Profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires" (Scioscioli); "Crónica de la Facultad: inauguración del Instituto de Enseñanza Práctica del Derecho" (Lafaille); "Actualidad sobre formación práctica en Internet" (Scioscioli); "Algunos resultados del relevamiento estadístico del Servicio de Consultorio y Patrocinio Jurídico de la Universidad de Buenos Aires" (Quiroga); "Una espiral entre la teoría y la práctica: la ética del feminismo y la educación práctica" (Goldfarb); "La práctica profesional en la sede del CAREF-CELS del patrocinio jurídico gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires" (Scioscioli); "La enseñanza clínica como recurso de aprendizaje jurídico" (Witker); "El caso «Clínica Junín»: representación del conflicto y de la justicia en el discurso de los actores. Derechos sociales, democracia y ciudadanía" (Gavernet); "Resultados del relevamiento estadístico del Servicio de Consultorio y Patrocinio Jurídico Gratuito de la Universidad de Buenos Aires. Anuario 2006" (Quiroga/Scioscioli); "La enseñanza de la práctica profesional. Una experiencia con futuro" (Giavarino).

¹² "Educación legal, estructuración de un curso introductorio de mecanismos alternativos de solución de conflictos en una facultad de Derecho colombiana" (Varón Palomino); "Desarrollando habilidades para resolver problemas legales" (Nathanson); "El papel de los abogados en la intención: la influencia de la práctica de la resolución alternativa de conflictos (ADR) sobre la educación y el pensamiento jurídicos" (Fleerackers).

¹³ "El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del Derecho?" (Thury Cornejo); "La literatura y el cine como herramientas para la formación ética de los jueces" (Ríos).

¹⁴ "El género en la enseñanza del Derecho" (Beloff/Clérico); "El pensamiento feminista sobre el Derecho: un recorrido desde Carol Gilligan a Tove Stang Dahl" (Facchi); "Las enseñanzas y desafíos de hacerse caballeros" (Guinier); "Integrando el feminismo en la educación jurídica" (Mackinnon); "El feminismo en la enseñanza del Derecho en los Estados Unidos: estrategias para América Latina" (Lemaitre Ripol); "La enseñanza y el género en la Facultad de Derecho de La Plata" (González/Salanueva); "Feminismo, género y patriarcado" (Facio/Fries); "Constancias" (Viturro); "¿Qué estoy haciendo cuando hago estudios de mujeres en los años noventa?" (Stimpson); Proyecto "Transformación de la condición legal de la mujer: integrando temas de género en la doctrina y enseñanza del Derecho" (Saéz); "El impulso de género en la enseñanza latinoamericana del Derecho (Red ALAS)"; "Algunas sugerencias bibliográficas" (Bergallo/Di Corleto); "Duración de los estudios universitarios en la carrera de Abogacía y diferencia de género" (Gómez del Río/Ríos).

el estudiante obtiene una mejor formación de base en Filosofía, Sociología y disciplinas afines.¹⁵ Por último, hay una producción considerable de trabajos que piensan la enseñanza del Derecho desde las estrategias o contenidos de sus respectivas asignaturas.¹⁶

¹⁵ “La filosofía política en la formación del abogado” (D’Auria); “El Derecho y las ciencias sociales, especialmente la sociología” (Llewellyn); “Sobre la libertad de escribir” (Moreno); “El genial joven Moreno y la estructuración del nuevo Estado” (Palacios); “La enseñanza del discurso jurídico oral y escrito en la carrera de Abogacía” (Álvarez); “La Sociología del Derecho en la formación jurídica” (Sieckmann); “El uso y abuso de la filosofía en la enseñanza del Derecho” (Nussbaum).

¹⁶ “Objetivos, contenidos y métodos en la enseñanza del Derecho Constitucional: algunas reflexiones” (Treacy); “La enseñanza de las Ciencias de las Finanzas en la Universidad de Buenos Aires desde su fundación hasta 1830” (Acevedo); “Cánones en el Derecho Constitucional” (Balkin/Levinson); “Aportes para la postergada deconstrucción de la enseñanza del Derecho de Familia” (Herrera y Spaventa); “Ética en Internet. Nuevas herramientas para la enseñanza y aprendizaje de los contenidos éticos en la educación superior” (Scioscioli); “Derecho de la educación” (Ciuro Caldani); “Nociones sumarias sobre el estudio del Derecho Administrativo” (Bielsa); “El Derecho Constitucional y las especializaciones” (Dalla Via); “La enseñanza del concepto de Derecho desde la Filosofía del Derecho contemporánea” (Laurrauri Torroella); “El nuevo programa de Derecho Civil” (Colmo); “Las reformas en la Facultad de Derecho, método de estudio y enseñanza del Derecho Civil” (Prayones); “La enseñanza de ‘Teoría del Estado’ en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires” (Resnik y Perícola); “En torno a la enseñanza de la Criminología y las ciencias jurídicas en España: una coyuntura y un desafío en el fondo y en la forma” (Abbott Matus); “La percepción y configuración de los nuevos daños. Reflexiones sobre su inserción en la enseñanza jurídica” (Garrido Cordobera); “La sociedad abierta de los intérpretes constitucionales: una contribución para la interpretación pluralista y ‘procesal’ de la Constitución” (Häberle); “Enseñanza de la técnica legislativa” (Muro Ruiz); “Enseñar Derecho Comparado en el siglo XXI: más allá de la dicotomía Derecho Civil/*common law*”; “Bases jurídicas de la educación para el desarrollo sostenible en el Mercosur” (Novelli); “Un nudo gordiano en la enseñanza del Derecho. A propósito de la integración de la filosofía jurídica en la dogmática y en la práctica jurídicas” (García Jaramillo); “Cuestiones y textos: sobre la enseñanza de la Teoría y la Filosofía del Derecho” (de Prada García); “Concepciones filosóficas y enseñanza del Derecho” (Vázquez); “Programa de Enseñanza de Derecho Internacional de los Refugiados: La enseñanza del Derecho Aeronáutico” (Capaldo); “El ‘diálogo’ de las fuentes: fragmentación y coherencia en el Derecho Internacional contemporáneo” (Do Amaral Júnior); “La enseñanza del Derecho Procesal Constitucional. Experiencias y perspectivas” (Loianno); “Cultura y Derecho Constitucional. Entrevista a Peter Häberle” (Ferreya); “La discriminación como objeto de estudios a nivel universitario. Una experiencia” (Ubertone); “Una nueva visita a la Filosofía del Derecho argentina” (Atienza); “El discurso jurídico recontextualizado en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Análisis de dos materias de ciclo básico” (Peseta).

En suma, podemos conjeturar que la Revista estudiada es percibida por los docentes como un espacio de discusión sobre modelos de formación jurídica. Este tema tiene una fuerte *presencia* y aparece recurrentemente. De forma complementaria, es importante también la cantidad de trabajos sobre contenidos y estrategias de enseñanza que se aplican o buscan aplicar en una asignatura determinada. En ambos casos son estos trabajos los que parecen estar dando pistas sobre la reflexión de los docentes acerca de sus prácticas de enseñanza aunque no lo enuncien explícitamente. Ahora bien, estos artículos hablan de presencias de docentes de Derecho Constitucional, Teoría del Estado, Derechos Humanos, Internacional, Filosofía del Derecho, Sociología del Derecho o Metodología de la Investigación que reflexionan en esta línea; por lo contrario, son escasos los que lo hacen respecto de las asignaturas del Derecho Civil o Empresarial.

No se descarta que estos docentes reflexionen sobre sus propias prácticas pero en tanto no las expliciten (por ejemplo, a través de publicaciones que la traten en forma más o menos directa) continuará vigente en el imaginario la hipótesis de enseñanza de un docente “dictando” contenidos (por lo general, del código o del “manual de cátedra”) y de estudiantes que toman apuntes para luego estudiarlos (y repetirlos) en forma “memorística”. No es ésta una conclusión que se desprenda directamente del caso aquí analizado pero la ausencia debe ser tan o más interpelada que la presencia y es ésta una conjetura acerca de sus razones.

Por otro lado, no debe descartarse la baja presencia de profesores de tiempo completo. En tanto los profesores trabajen principalmente en otra función jurídica (profesión legal, judicatura, ministerio público, asesorías, funcionarios, etc.) y tengan, además, múltiples afiliaciones docentes (para comenzar, grado y posgrado), es difícil pensar que puedan tener el tiempo para realizar la reflexión que aquí se propone y publicar los resultados de esa reflexión.

Asimismo, no es un dato menor la circunstancia de que los análisis metodológicos en Derecho, en paralelo con los relacionados con la enseñanza práctica, no gozan de prestigio entre los académicos jurídicos (Goldfarb, 2005: 67). Si se vincula este punto con el anterior, y en caso de que un profesor tenga tiempo libre para escribir, hay altas probabi-

lidades de que lo haga sobre un tema que le reditúe mayores “beneficios” por lo menos simbólicos en el medio.

Una revista sobre enseñanza del Derecho requiere seguir planteándose el desafío, entre otros, de ampliar ese foro de debate a los docentes de las asignaturas tradicionalmente llamadas “dogmáticas” y predominantemente de Derecho Civil (por lo general, con fuerte presencia y de obligatoriedad en el currículum). Profundizado este proceso de reflexión se habrá ampliado el universo de discusión de las prácticas concretas de enseñanza, lo que ayudará a la implementación de los planes de estudios que buscan cambiar el núcleo duro de la matriz pedagógica obsoleta que aún siguen teniendo (en mayor o en menor medida) los modelos dominantes de enseñanza del Derecho en varios países de América Latina y España.

BIBLIOGRAFÍA

- CARDINAUX, N., “Presentación Academia 6”, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 5, nro. 9, 2007, pp. 7-10.
- GONZÁLEZ, M., M. MARANO, C. BIANCO, M. CORREA e I. BERISSO, *Estado del arte de la educación jurídica a diez años del Primer Congreso de Sociología Jurídica*, ponencia presentada en el XI Congreso de Sociología Jurídica celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2010.
- GOLDFARB, P., “Una espiral entre la teoría y la práctica. La ética del feminismo y la educación práctica”, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 3, nro. 6, 2005, pp. 67-156.
- MACKINNON, C., “Integrando el feminismo en la educación jurídica”, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 3, nro. 6, 2005, pp. 157-174.
- PARISE, A., “Las revistas jurídicas en el ámbito universitario: foros de expresión y laboratorios de escritura”, en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, nro. 15, Buenos Aires, 2010, pp. 123-132.

Fecha de recepción: 11-04-2011.

Fecha de aceptación: 14-07-2011.